

RESOLUCIÓN No. 5579

21 OCT 2020

*Por la cual se hace un nombramiento provisional en un
cargo de carrera administrativa*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que revisada la planta global de personal del ICBF se identificó que existen algunos empleos de
carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y temporal**.

Que entre los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva y temporal**, está el de
Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, en diferentes Regionales como se señala en
la parte resolutive de la presente providencia.

Que el Decreto 1083 de 20152 establece:

*"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de
libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo,
previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que los
empleos que se encuentran en **vacancia definitiva** pueden ser provistos a través de encargo,
de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que para su provisión mediante encargo, se revisó la planta de personal para proveer las plazas
disponibles vacantes de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, perfil profesional
Psicología.

Que agotada la población de servidores públicos para proveer mediante encargo los empleos de
Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, en las plazas ofrecidas, quedaron cargos
vacantes.

Que no existiendo servidores con derechos de carrera administrativa que puedan o quieran optar
por el Derecho Preferente de encargo, la Entidad en ejercicio de su facultad nominadora proveerá
las vacantes mediante nombramiento provisional, como se estipula en el artículo primero del
presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la(s) persona(s) que se nombra(n)
provisionalmente en la presente Resolución cumple(n) con el perfil, las habilidades, las
competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa(n), conforme a lo
dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN No. 5579- 21 OCT 2020

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un
cargo de carrera administrativa

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional a la siguiente persona en el cargo en
vacancia **definitiva** como se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL SAN ANDRÉS C.Z. LOS ALMENDROS	52.422.768	MARILYN ROMERO CABARCAS	PSICOLOGIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (27329)	\$2.721.902

PARÁGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo corresponde a lo
dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Este nombramiento provisional es temporal y no tiene carácter indefinido,
tampoco es equivalente a los derechos de carrera administrativa y podrá darse por terminado al
superar la causal que generó la vacancia, por la provisión definitiva del empleo por concurso de
méritos, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria o cualquier otra
causa objetiva, de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 el cual señala:

*"ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el
término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por
resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web
de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se
considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro
de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo
previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del
Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005 – Circular 02 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director
Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO 1: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema
de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de
Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9,
así:

RESOLUCIÓN No: 5579

21 OCT 2020

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

21 OCT 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

Secretario General

VoBo: John Fernando Guzmán Uparela – Director de Gestión Humana
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo – Coordinadora GRyC
Revisó: María Clara Valenzuela Bernal-GRyC
Elaboró: Elizabeth Caicedo Prado - GRyC